

DJ/DAF-COL/344/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MAESTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ Y; POR LA OTRA LA C. MARTHA YOLANDA ÁVILA FARÍAS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "DIF ZAPOPAN" Y "EL COLABORADOR", RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

Declara "DIF ZAPOPAN" que: -----

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de personas que presten sus servicios en forma voluntaria tal como "EL COLABORADOR".-----

IV.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha 16 Dieciséis de Junio del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera aceptado ante la presencia del **DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO** en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

Declara "EL COLABORADOR" que: -----

I.- Es de nacionalidad mexicana y mayor de edad, Estado Civil -----

II.- Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.-----

III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios a que se compromete.-----

IV.- De igual modo "EL COLABORADOR" manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es -----

Página 1 de 5



DJ/DAF-COL/344/2015

V.- Conoce la necesidad específica de "DIF ZAPOPAN" de requerir personas que presten sus servicios en forma voluntaria para efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, por ello está en aptitud de prestar sus servicios por el tiempo que se indica en el presente convenio.-----

V.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número _____ de la calle _____, colonia _____ municipio de _____, Jalisco.-----

Declaran las partes que:-----

I.- El presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "DIF ZAPOPAN" encomienda a "EL COLABORADOR", los servicios personales e independientes realizando actividades inherentes al Centro de Fotocopiado ubicada en **Unidad Basílica**, cuyo material y equipo de fotocopiado quedará bajo resguardo de "EL COLABORADOR" y el suministro de combustible quedará a cargo de "DIF ZAPOPAN" este contrato queda sujeto a las disposiciones del Código Civil Vigente, renunciado a cualquier otro fuero ámbito de aplicación legal. -----

SEGUNDA.- En los términos de la cláusula anterior "EL DIF ZAPOPAN" contrata los servicios de "EL COLABORADOR" y concretamente le encomienda la gestión descrita en la cláusula anterior, obligándose por su parte "EL COLABORADOR" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que el caso requiera.-----

TERCERA.- "DIF ZAPOPAN" entregará a "EL COLABORADOR" como importe de sus servicios realizados, un porcentaje equivalente al 60% sesenta por ciento del total de la venta de fotocopias, cuyo costo al público por cada copia fotostática simple es de \$1.50 (un peso 50/100 Moneda Nacional). Así como un porcentaje equivalente al 40% cuarenta por ciento del total de la venta de carpetas tamaño carta y oficio que tendrán un costo de \$2.00 (dos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una y la pluma un costo de \$3.00 (tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Obligándose el último de los mencionados a realizar el depósito de dinero recaudado en la caja General del Departamento de Recursos Financieros de "DIF ZAPOPAN" ubicado en el módulo "D" de las Oficinas Generales, situadas en el domicilio antes mencionado en la parte de Declaraciones específicamente en el número II del presente documento, los días 15 quince y 30 treinta de cada mes que comprenden la vigencia del contrato.-----

CUARTA.- La retribución estipulada en el párrafo que antecede será cubierta por "DIF ZAPOPAN" a "EL COLABORADOR" contra la entrega del informe por escrito

Página 2 de 5



DJ/DAF-COL/344/2015

da las actividades realizadas por el mismo en dicho período, misma que se dividirá y pagará en quincenas vencidas. A cambio de la firma del recibo correspondiente.-----

QUINTA.- COMPROMISO DE "EL COLABORADOR". Para el cumplimiento del presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa **"EL COLABORADOR"** se compromete con **"DIF ZAPOPAN"** a: -----

- a) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales y/o técnicas que se compromete con **"DIF ZAPOPAN"** por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último; -----
- b) Presentar a **"DIF ZAPOPAN"**, los informes de manera detallada de las actividades encomendadas por **"DIF ZAPOPAN"** de manera mensual, debiendo ser entregado el último día hábil de cada mes, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;-----
- c) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a **"DIF ZAPOPAN"** y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se compromete a realizar.-----
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.-----

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL COLABORADOR". Ambas partes acuerdan expresamente que **"EL COLABORADOR"** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido y/o a los acuerdos de **"DIF ZAPOPAN"**. -----

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL COLABORADOR"** se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente convenio, por ser propiedad exclusiva de **"DIF ZAPOPAN"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del convenio y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.-----

En caso de que **"EL COLABORADOR"** contravenga esta disposición, **"DIF ZAPOPAN"** se reserva el derecho de rescindir el presente convenio y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.-----

OCTAVA.- SUPERVISIÓN. - **"DIF ZAPOPAN"**, a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este convenio, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL COLABORADOR"**. -----

NOVENA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. **"EL COLABORADOR"** no será considerado en ningún caso como trabajador de **"DIF ZAPOPAN"**, sea la derivada del presente convenio, ya que se refiere a una prestación de servicios voluntarios otorgados por ciudadanos interesados en coadyuvar con **"DIF ZAPOPAN"** en la asistencia social, impulsando el desarrollo de las comunicaciones que lo requieren y en consecuencia **"DIF ZAPOPAN"** únicamente les reconoce este apoyo tal como se ha establecido.----
Queda expresamente convenido que cuando **"EL COLABORADOR"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le

Página 3 de 5



DJ/DAF-COL/344/2015

encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "DIF ZAPOPAN" y el referido personal, estando a cargo de "EL COLABORADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "DIF ZAPOPAN", aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones de "DIF ZAPOPAN".-----

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA). "EL COLABORADOR" se compromete a iniciar la prestación de sus servicios, el día **01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE** y terminarlos el día **30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio; en el entendido de que este convenio no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.-----

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ZAPOPAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "EL COLABORADOR", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación-----

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN. "DIF ZAPOPAN" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios convenidos por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.-----

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. "DIF ZAPOPAN" podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan: -----

- a) Si "EL COLABORADOR" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.-----
- b) Si "EL COLABORADOR" suspende injustificadamente los servicios.-----
- c) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.-----

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: "DIF ZAPOPAN" tiene la facultad de sancionar a "EL COLABORADOR" que incumpla con las obligaciones estipuladas en el presente convenio y en su caso, por tener mal comportamiento dentro de las instalaciones del centro asignado. -----

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no

Página 4 de 5



DJ/DAF-COL/344/2015

pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

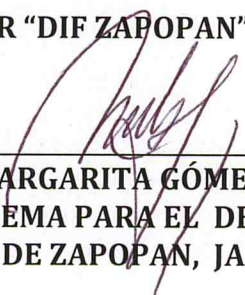
En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.-----

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "DIF ZAPOPAN" como "EL COLABORADOR", convienen expresamente que por tratarse de un convenio de colaboración; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.-----

DÉCIMA OCTAVA.-COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA **01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**, EN ZAPOPAN, JALISCO.-----

POR "DIF ZAPOPAN".



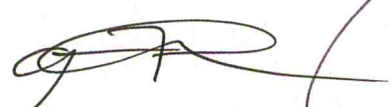
MAESTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".




C. MARTHA YOLANDA ÁVILA FARÍAS.

TESTIGOS



IVÁN MICHEL HERNÁNDEZ GÓMEZ. MTR. GABRIEL ABELARDO MERCADO BARRERA.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. "DIF ZAPOPAN"



DIRECTOR DEL JURÍDICO. "DIF ZAPOPAN"

Página 5 de 5

